

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2022-00012
Auto interlocutorio N° 060

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la demandante Bancolombia S.A. y en contra del señor Rodrigo Ruy Díaz Uribe por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento quince millones y un peso (\$115'000,001) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 5510098898, más los intereses moratorios a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado (sin exceder la máxima legal), causados desde el día 8 de julio de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Cinco millones treinta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$5'033,820) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 5510100955, más los intereses moratorios a una tasa del 22,99% anual, causados desde el día 11 de agosto de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Doscientos veintitún millones cuatrocientos noventa mil ciento noventa y dos pesos (\$221'490,192) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 5510100854, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 2 de agosto de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

El abogado demandante Juan David Figueroa Rivas actúa como endosatario en procuración de Bancolombia S.A., de conformidad con el artículo 658 del Código de Comercio.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gavarria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25 de FEBRERO de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 026,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Verónica Tamayo Arias
Secretaría